

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

**Radicado: 2017-00397**

**Asunto: Tiene en cuenta notificación – corre traslado excepciones**

Se incorpora al expediente constancia de envío de la notificación por aviso al demandado **JUAN CAMILO URREA ÁLVAREZ**, de la que se observa que se corrigieron los yerros advertidos en la providencia inmediatamente anterior, se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 292 del Código General del Proceso y se obtiene resultado positivo. Dicha notificación fue entregada el día 13 de marzo de 2020, por lo que se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de su entrega.

Se advierte que dentro del término de notificación el referido ciudadano no hizo manifestación alguna a través de los canales de comunicación electrónicos establecidos por el Juzgado.

Así las cosas y como quiera que dentro del presente asunto se encuentra integrada en su totalidad la Litis, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 391 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la demandada **LUISA FERNANDA URREA ÁLVAREZ**, se corre traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, si a bien lo tiene.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

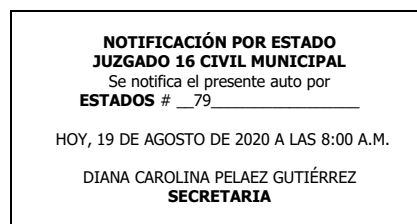
## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

L.S.Z.



**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4e7cb7c7c927921c1e8365e577f074d47e14db8610cd4b8f987a6a961f6ffd59**

Documento generado en 14/08/2020 03:23:12 p.m.